

ORDENANZA MUNICIPAL N° 336 -MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 25 de agosto de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS:

POR CUANTO :

El honorable concejo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas visto en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Septiembre del 2026, el acuerdo de concejo N°083-2026-MPCH;

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 009-2026-CM/CPAEFAJ, de fecha 22 de setiembre de 2026, el Informe N° 445-2026-MPCH-GAT, de fecha 16 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe legal N° 438-2026 MPCH/OGAJ de fecha 17 de septiembre emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar ordenanzas, las cuales constituyen las normas de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal y permiten regular materias de competencia local.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, los intereses moratorios y sanciones de los tributos que administran y, tratándose de tasas y contribuciones, la condonación puede comprender también el tributo.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria ha informado que aún existe un importante número de contribuyentes con obligaciones tributarias pendientes de pago, lo que hace necesario adoptar medidas temporales que incentiven el cumplimiento voluntario de dichas obligaciones y permitan mejorar los niveles de recaudación municipal.

Que, en ese sentido, resulta conveniente aprobar una campaña de beneficios tributarios de carácter excepcional, orientada a facilitar la regularización de las deudas tributarias de los contribuyentes del distrito de Chachapoyas, otorgando descuentos y condonaciones de intereses conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido los Artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA "AMNISTIA TRIBUTARIA 2026" EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS

¡PONTE AL DÍA YA! "PAGA TU IMPUESTO PREDIAL, BORRA TU DEUDA"

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO:

Promover medidas de política fiscal que otorguen beneficios tributarios con carácter general, respecto a las deudas tributarias, que no se encuentren con medida cautelar efectiva en cualquiera de sus formas a fin de que los contribuyentes y/o administrados cumplan con sus obligaciones tributarias e incrementar la recaudación y reducir los índices de morosidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EMISIÓN DE VALORES

La emisión de valores continuará con su curso regular, siendo materia de acogimiento aquellos valores que se encuentren pendientes de pago durante el periodo de vigencia de la campaña, **en concordancia con el objeto de la presente Ordenanza de reducir la morosidad y promover la regularización de las obligaciones tributarias acumuladas.**

ARTÍCULO TERCERO. - DEFINICIONES

- a) Deuda Tributaria: Deudas provenientes del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- b) Interés Moratorio: Importe, en soles resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 33º del Texto único Ordenado del Código Tributario, Aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la jurisdicción del distrito de Chachapoyas, y **tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, concluyendo en el horario que establezca el área de Tesorería para la atención al contribuyente o administrado.**

ARTÍCULO QUINTO. - AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación a todas las personas naturales, sucesiones indivisas o personas jurídicas del distrito de Chachapoyas que mantengan deudas en cuentas corrientes pendientes de pago por concepto de **Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales**, así como a quienes, tras un proceso de **Fiscalización Tributaria**, se les haya determinado deuda impaga y/o subvaluada.

Asimismo, los beneficios otorgados en la presente ordenanza, comprenden a los contribuyentes cuyas obligaciones se encuentren en **cobranza coactiva**, siempre que no cuenten con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas, tomando en consideración lo dispuesto en el Artículo Octavo respecto a la condonación de intereses, costas y gastos.

La presente medida será aplicable a los expedientes que obren en la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva a partir del 02 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE ACOGIMIENTO

Los obligados que se acojan a los beneficios, podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias al contado o con tarjeta de manera presencial, y/o depósito en cuenta (previo consulta y entrega de reporte de estado de cuenta del deudor tributario otorgado por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control , durante la vigencia de la presente ordenanza, el incumplimiento del pago reiniciará automáticamente el procedimiento coactivo en el estado que se encuentra por la totalidad de la deuda sin beneficio.

ARTICULO SEPTIMO .- BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS

Dispóngase la condonación del 100% de Intereses moratorios para los contribuyentes que tengan deudas por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales de todos los años que el contribuyente mantenga deuda, en estado de cobranza Ordinaria siempre y cuando no mantenga deuda pendiente de pago de impuesto predial correspondiente al año fiscal 2026.

ARTÍCULO OCTAVO- BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES, COSTAS Y GASTOS EN PROCESO COACTIVO

Dispóngase la condonación del **100% de intereses moratorios, costas y gastos administrativos** a los contribuyentes y/o administrados que tengan deudas por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Multas administrativas, Pérdida de Fraccionamiento e infracciones al Transporte Urbano, en estado de cobranza coactiva, **siempre que hayan cancelado la totalidad de la deuda, no se encuentren sujetos a una medida cautelar efectiva, en cualquiera de sus modalidades, y no mantengan deuda pendiente de pago correspondiente al impuesto predial correspondiente del ejercicio fiscal 2026.**

El presente artículo regirá a partir del **2 de noviembre del año en curso**, siendo aplicable únicamente dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO - BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN PROCESO COACTIVO

Dispóngase la condonación del 40% en deudas por sanciones administrativas de competencia municipal, siempre y cuando realicen el pago de la deuda en su totalidad y que no se encuentren con medida cautela efectiva en cualquiera de sus formas.

Asimismo, el presente artículo regirá a partir del **2 de noviembre del año en curso**, siendo aplicable únicamente dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO DÉCIMO - BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES .Dispóngase la condonación escalonada sobre el valor de la deuda de arbitrios municipales, siempre y cuando no mantengan deuda pendiente de pago de impuesto predial correspondiente al año fiscal 2026.

TRAMO	PERIODOS	% DCTO
TRAMO I	Hasta 2018	75%
TRAMO II	2019-2022	60%
TRAMOP III	2023-2024	20%
TRAMO IV	2025 -2026	10%

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS

Dispóngase la condonación del 100% de las Multas Tributarias incluyendo los intereses, a los contribuyentes que tengan deudas por concepto de Resoluciones de Multas Tributarias, siempre y cuando se encuentren al día en el pago de su Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales al 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - CONDICIÓN ESPECIAL DE LA AMNISTÍA

La amnistía tributaria establecida en la presente Ordenanza **solo será aplicable a los contribuyentes que regularicen íntegramente su pago de impuesto predial del 2026**. El cumplimiento de esta condición habilitará automáticamente el acceso a los beneficios de condonación respecto a los demás tributos municipales pendiente de pago.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. - DIFUSIÓN

Encárguese a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza mediante una estrategia de comunicación que incluya:

- Publicación oficial en la página web de la Municipalidad y en boletines municipales impresos y digitales.
- Difusión en redes sociales institucionales, con contenido visual claro y mensajes explicativos.
- Anuncios radiales en emisoras locales, en horarios de noticias y programas de interés público.

La ejecución de esta estrategia deberá garantizar que todos los contribuyentes del distrito de Chachapoyas conozcan los beneficios y requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- PAGOS ANTERIORES. Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no será materia de devolución o compensación alguna. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

SEGUNDA .- DESISTIMIENTO DE RECURSOS IMPUGNATORIOS:

Los Contribuyentes y/o administrados al acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implicará un reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, siendo así, los Contribuyentes y/o administrados que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente, deberán presentar un escrito adjuntado a ello la copia del cargo del desistimiento cuando la deuda se encuentre impugnada ante los órganos competentes (Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el tribunal fiscal o el Poder Judicial), que se sigan procesos contenciosos y no contenciosos

TERCERA.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la reglamentación y dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Control, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicación Social, la publicidad y la promoción de la misma, de los demás órganos y/o unidades organizadas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

QUINTA.- DISPONER, que la presente Ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y vencerá el día 31 de diciembre de 2026 hasta la hora que el área de tesorería establezca la atención al contribuyente o administrado.

SEXTA.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la información, la publicación en el Portal Web institucional. (<https://www.gob.pe/munichachapoyas>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;